

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1979 - 2022/GRP-CR

Piura, **16 DE DICIEMBRE DE 2022.**

VISTO:

El Memorandum N° 391-2022/GRP-40000, de fecha 03 de octubre del 2022, el Informe N° 005-2022/GRP-400040 se fecha 30 de octubre del 2022, el Informe N° 205-2022/GRP-410000, de fecha 29 de setiembre del 2022, el Informe N° 1268-2022/GRP-460000, de fecha 19 de setiembre del 2022, el Informe N° 124-2022/GRP-410110, de fecha 13 de setiembre del 2022, el Informe Técnico N° 58-2022/GRP-410110-LAAA de fecha 12 de agosto del 2022, el Informe N° 04-2022/GRP-400040, de fecha 09 de setiembre del 2022, el Informe N° 1092-2022/GRP-460000, de fecha 01 de setiembre del 2022, el Informe N° 114-2022/GRP-410110, de fecha 22 de agosto del 2022, el Informe Técnico N° 43-2022/GRP-410110-LAAA, de fecha 19 de agosto del 2022, el Informe N° 03-2022/GRP-400040, de fecha 18 de agosto del 2022, el Informe N° 975-2022/GRP-460000, de fecha 09 de agosto del 2022, el Informe N° 002-2022/GRP-400040, de fecha 18 de julio del 2022, el Informe N° 093-2022/GRP-410110 de fecha 14 de julio del 2022, Informe Técnico N° 29-2022/GRP-410110-LAAA, de fecha 12 de julio del 2022, el Informe N° 0001-2022/GRP-400040, de fecha 21 de junio del 2022, el Informe N° 083-2022/GRP-410110, de fecha 15 de junio del 2022, el Informe Técnico N° 22-2022/GRP-410110-LAAA, de fecha 10 de junio del 2022, el Memorandum N° 001-2022/GRP-400040, de fecha 02 de junio del 2022, el Memorandum N° 1192-2022/GOB.REG.PIURA-4100000, de fecha 31 de mayo del 2022, el Memorando N° 281-2022/GOB.REG.PIURA-480200, de fecha 21 de abril del 2022, el Memorandum N° 121-2022/GRP-400000, de fecha 30 de marzo del 2022, el Memorandum N° 037-2022/GRP-410110, de fecha 08 de abril del 2022, la Carta N° 001-2022/LAAA, de fecha 07 de abril del 2022, el Memorandum N° 120-2022/GRP-400000, de fecha 30 de marzo del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° de la Ley "Ley orgánica de Gobiernos Regionales", los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión del consejo regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867;

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional de Piura ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y de servicios públicos de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipales y Universidades Publicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento del TUO de la Ley N° 29230), corresponde a la entidad pública aprobar la lista de priorización que incluya inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y la Universidades Publicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Consejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 23° del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas entidades publicad, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversion en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los articulo 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversion actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un convenio de inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversion requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;



Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El Comité Especial es designado por el titular de la Entidad Publica en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Publicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;



Que, estando a lo a lo debatido, acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Extraordinaria N° 33-2022, celebrada el día 22 de diciembre de 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 28961, Ley N° 28968 y la Ley N° 29053;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO UNICO DE INVERSION	MONTO DE INVERSION (S/.)
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°012, JOSE ASUNCION PALACIOS ARAMBULO, DISTRITO DE TAMBO GRANDE-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA	2520074	4,613,030.34
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL, EN LOS CENTROS POBLADOS LA PIEDRA, PAREDONES Y ANEXO PATIO CENTRAL DEL DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA.	2552832	15,201,161.79
3	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. DOS DESDE AV. JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN HASTA LA AV. COLECTORA NORTE, DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA.	2551565	16,526,634.26
4	REPARACION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA, AULA DE EDUCACION SECUNDARIA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LABORATORIO CTA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS	2554892	10,474,533.43

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

	EN EL(LA) I.E. 14001 MAGDALENA SEMINARIO DE LLIROD-PIURA A.H. BUENOS AIRES, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA.		
5	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE QUERCOTILLO-PROVINCIA DE SULLANA	2546876	6,902,874.58
6	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E 1150 DEL AA.HH NUEVO CASTILLA Y LA I.E 1155 DEL CP PAREDONES, EN LOS DISTRITOS DE CASTILLA Y CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA.	2260368	8,256,784.76
7	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E N°007-ANTELA BALAREZO DE BALAREZO URBANIZACION MIRAFLORES DEL DISTRITO DE CASTILLA-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA	2489012	3,970,848.85
8	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL A.H SANTA ROSA EN LOS SECTORES I, II, III, IV Y V DEL DISTRITO DE VEINTÉSIS DE OCTUBRE- DEPARTAMENTO DE PIURA	2529923	18,327,176.89
9	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y LOS PASAJES 1,2 Y 3 EN EL A.H VILLA KURT BEER, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE-PIURA-PIURA	2308718	5,252,391.67
10	MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H LOS ROBLES EN EL DISTRITO DE VEINTISES DE OCTUBRE-DEPARTAMENTO DE PIURA	2239858	3,356,615.88
11	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PEDREGAL-VALLE DE LOS INCAS DE 0+000 AL 15+800 KM, DISTRITO DE TAMBO GRANDE-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA.	2536742	17, 910, 858.26

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR al Gobernador Regional de Piura, Méd. Servando García Correa, solicitar la Asistencia Técnica, en la modalidad de Asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTICULO TERCERO.- FACULTAR al Gobernador Regional de Piura, Méd. Servando Garcia Correa a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y remitir a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el artículo 5° del TUO de la Ley N° 29230.

ARTICULO SEXTO.- DISPENSAR el presente acuerdo de trámite de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Alfonso Llanos Flores
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

Abog. VICTOR BUSTAMANTE APARICIO
SECRETARIO